

otras entidades, del Presupuesto para 1986 de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, teniendo en cuenta las competencias que se atribuyen por los artículos 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primera. Se concede una subvención por importe de un millón doscientos cincuenta mil pesetas (1.250.000 ptas.), a la Universidad de Verano Antonio Machado con el fin de sufragar parcialmente los gastos de organización del referido curso.

Segunda. La institución beneficiada deberá presentar ante esta Consejería informe justificativo de los gastos realizados en relación a la subvención concedida.

Tercera. La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos.

Sevilla, 23 de septiembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas
y Transportes

Ilmo. Sres. Viceconsejero, Director General de Arquitectura y Vivienda y Secretario General Técnico.

ORDEN de 7 de octubre de 1986, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Granada.

Ilustrísimos Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación establece en su artículo primero el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Granada, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar, de acuerdo con los datos que arrojan los estudios realizados por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, elevados grados de necesidad potencial de vivienda y niveles de degradación del Patrimonio edificado con un valor medio para el primer parámetro de 55,85 en una escala provincial que va desde 6,64 a 98,02, valores máximos ambos que corresponden a Guadix. Además, el conjunto de municipios poseen indicadores económicos que reflejan una situación de desfavorables circunstancias socioeconómicas, que aconsejan la intervención de la Administración Autonómica con objetivos de ayuda financiera y técnica para la solución del problema del alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarios del Decreto 238/85. Así el conjunto de estos municipios tienen unos valores de renta por habitante en torno a las 220.000 Ptas. frente a una media regional de 275.000 pts; también las tasas de paro arrojan niveles elevados superiores a la media provincial y regional en conjunto.

El valor arquitectónico del patrimonio de los cascos antiguos de estos núcleos parece conocido. En algunos casos se encuentran además declarados por la propia Administración, como es el caso de Alhama de Granada, con declaración de Conjunto Histórico-Artístico. En ellos se van a desarrollar actuaciones de planeamiento urbanística destinados a crear condiciones favorables para la protección y recuperación de sus conjuntos, objetivo en el que también incide la intervención al amparo del Decreto 238/85.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de Vivienda de Granada, esta Consejería tiene a bien disponer:

Artículo 1º. Se designan para el programa anual de 1986 en la provincia de Granada los siguientes municipios de actuación preferente en rehabilitación, a los efectos del Decreto 238/85 sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Alhama de Granada.
Salar.
Baza.
Guadix.
Motril.
Iznalloz.
Purullena.
Illora (anejos).

Artículo 2º. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el Decreto 238/85 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que hago saber a VV.II. para su conocimiento y ejecución.

Sevilla, 7 de octubre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas
y Transportes

CORRECCION de errores en la orden de 15 de septiembre de 1986, sobre adquisición directa de terrenos en Arcos de la Frontera para la construcción de 10, 10 y 40 viviendas (CA-85/010-V) (CA-85-012-V) y (CA-85/014-V). (BOJA núm. 92, de 7.10.86).

Advertido error en la Orden arriba indicado, publicada en BOJA núm. 92, de fecha 7 de octubre, procede su rectificación de la siguiente forma:

Donde dice:

«Orden de 15 de julio de 1986, sobre adquisición directa de terrenos en Arcos de la Frontera...».

Debe decir:

«Orden de 15 de septiembre de 1986, sobre adquisición directa de terrenos en Arcos de la Frontera...».

Donde dice: Sevilla, 15 de julio de 1986

Debe decir: Sevilla, 15 de septiembre de 1986.

Sevilla, 8 de octubre de 1986

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de abril de 1986, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ayamonte-Isla Canela-Punta del Moral, como hijuela de la concesión V-2510: JA-SE-H (E-20/8º-H) (PP. 256/86).

Este Centra Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de Transportes por la Junta de Andalucía, con fecha 7 de abril de 1986, ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa Damas, S.A. la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ayamonte-Isla Canela-Punta del Moral, como hijuela de la concesión V-2.510: JA-SE-H, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de los Transportes vigentes y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario:

Entre Ayamonte y Punta del Moral de 10 Kms. longitud y del Empalme del C.V. que une Ayamonte con Punta de Moral con el

camino a Isla Canela, de 2 Kms. de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Paradas obligatorias:

Se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico:

Ninguna.

Expediciones, calendario y horario:

La concesión se explotará con independencia del servicio base

V-2.510: JA-229-SE-H.

Servicio Ayamonte-Punta del Moral

7 expediciones completas en días laborables.

3 expediciones completas en días festivos.

Servicio Ayamonte-Isla Canela

12 expediciones completas diarias desde el 15 de junio al 14 de septiembre.

Tarifas:

Las mismas del servicio base, V-2.510:JA-229-SE-H.

Clasificación respecto del ferrocarril:

Afluente b) en sí mismo y coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.510:JA-229-SE-H.

Sevilla, 7 de abril de 1986.- El Director General, Antonio Mora Roche.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

ORDEN de 3 de octubre de 1986, estableciendo las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales y Corporaciones Locales para la promoción turística de Andalucía.

Ilmo. Sr:

Siendo objetivo prioritario de esta Consejería mejorar la calidad del producto turístico andaluz, una de las medidas que se estiman eficaces para conseguir el mismo es la de potenciar la oferta existente mediante la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales y Corporaciones Locales que lleven a cabo programas con tal fin, subvenciones que habrán de ajustarse a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en su otorgamiento.

En consecuencia y en virtud de las competencias que me otorga la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de esta Comunidad Autónoma, a propuesta del Director General de Turismo, he tenido a bien disponer:

Art. 1°. Las Diputaciones Provinciales y Corporaciones Locales podrán solicitar ayudas para la ejecución de acciones tendientes a realzar los valores turísticos de nuestra Comunidad, así como a mejorar la promoción y comercialización de los mismos.

Art. 2°. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería y, una vez informadas por los respectivos Delegados, se remitirán por éstos, a esta Consejería.

Art. 3°. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

A) Certificación del acuerdo corporativo de solicitud de subvención.

B) Memoria de las acciones de promoción turística llevadas a cabo durante el año anterior, bien directamente o mediante su participación a través de entidades públicas o privadas.

C) Proyecto del plan de acciones a realizar en el ejercicio de que se trate, relativos a la promoción y comercialización turística de la provincia o Municipio, en los términos que el apartado anterior.

D) Cálculo de los costes mediante elaboración de presupuestos, donde se valoren por apartados los gastos de cada una de las acciones programadas y a realizar.

Art. 4°. Será requisito indispensable para la concesión de la subvención no haber iniciado la acción o proyecto al tiempo de solicitar su financiación.

Art. 5°. La entidad perceptora de la subvención se obliga a entregar a las Delegaciones respectivas el 20% de los publicaciones, folletos, carteles, etc. que se editen, o una copia de ser material audiovisual.

Art. 6°. La resolución concediendo la subvención, corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo a propuesta de la Dirección General de Turismo.

En ella se fijará la cuantía de la subvención, sin que contra la misma quepa recurso alguno.

Art. 7°. El pago de la cantidad subvencionada se ordenará, previa justificación por el beneficiario de la realización de lo proyectado, gastos y actividades para las que se solicitó la subvención, de conformidad con la solicitud y la resolución en cuya virtud se le concedió ésta.

Art. 8°. Caso de no acreditarse la realización de la totalidad de las acciones o proyectos aprobados en la Resolución pertinente, se reducirá la cuantía de la subvención proporcionalmente a lo dejado de realizar.

Art. 9°. La Dirección General de Turismo anunciará oportunamente en el BOJA el plazo de presentación de los solicitudes y la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se otorgarán los subvenciones.

DISPOSICION ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Turismo para dictar las normas que considere más adecuadas para el desarrollo, aplicación e interpretación de la presente disposición.

Sevilla, 3 de octubre de 1986.

JOSE A. RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

Ilmo. Sr. Director General de Turismo

RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes de 4 de agosto de 1984, de 20 de mayo de 1985 y de 10 de febrero de 1986.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, ha acordado hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de los Ordenes de 4 de agosto de 1984, de 20 de mayo de 1985 y de 10 de febrero de 1986 que se indican:

Solicitante	Subvención
D. Francisco Argüelles Argüelles	12.000
Artesanía San José, S.A.	130.000
Asociación Provincial de Empresarios y Cosecheros Expos.	
Productos Hortofrutícolas de Almería	160.000
D. Juan González Barceló	36.000
Cooperativa de Detallistas San Rafael	180.000
D. Antonio Muñoz Terriza	200.000
Horno El Alba, S.L.	56.000
Cooperativa Agrícola Virgen de Belén	70.000
D. Víctor Morell Rodrigo	24.000
Delgado Hermanos, S.L.	16.000
Producción Lactaria de Andalucía, S.A.	140.000

Sevilla, 7 de octubre de 1986.- El Director General, Jesús M^o Boccio Vázquez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 15 de septiembre de 1986, por la que se procede a la calificación previa de la Sociedad Cooperativa Andaluza Frutera Exportadora Cofrutex, como agrupación de productores agrarios para productos hortofrutícolas a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio.

A propuesta de la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1. Calificar previamente a la Sociedad Cooperativa Andaluza Frutera Exportadora «Cofrutex» con domicilio social en Los Rosales